

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones de transformación, transporte y distribución de energía eléctrica que se citan, a los Concejos de Arriba, Atalío y Gorriti (Navarra).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Navarra, a instancia de los Concejos de Arriba, Atalío y Gorriti (Navarra), con domicilio en Concejo de Arriba (Navarra), solicitando autorización para instalar centros de transformación, línea de transporte de energía eléctrica y redes de distribución en baja tensión en los Concejos de Arriba, Atalío y Gorriti, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Vistos los escritos de alegaciones presentados por los propietarios de dos Empresas distribuidoras de energía eléctrica en zonas cercanas a las localidades citadas de Arriba, Atalío y Gorriti, manifestando uno de ellos, don Bernardo Gorostiaga Diva, que actualmente suministra a algunos abonados de Arriba y Atalío, y que con menos desembolso económico de los peticionarios podría realizar las instalaciones para normalizar el abastecimiento de energía a la zona de que se trata; el otro oponente, don Manuel Oquién Azpiroz, expone análogas manifestaciones, a pesar de que sus instalaciones no llegan hasta los citados Concejos peticionarios;

Visto el escrito de los peticionarios en relación con las anteriores alegaciones, en el que exponen que los núcleos de población de Arriba, Atalío y Gorriti, están actualmente abastecidos por «Electra Anzubiaga», Empresa productora de energía, propiedad en un 90 por 100 de los Concejos peticionarios, ofreciendo un servicio muy deficiente por carecer de medios necesarios y tener sus instalaciones en estado tan deplorable, que han de ser sustituidas, y que ha motivado el acuerdo de los Concejos de llevar a efecto las instalaciones solicitadas, con objeto de normalizar el suministro en toda la zona que actualmente abastece «Electra Anzubiaga», sin privar a los oponentes de sus mercados perfectamente atendidos;

Considerando que los suministros de energía eléctrica no gozan, administrativamente, del carácter de monopolio o exclusiva, y las facultades discrecionales que al Ministerio de Industria le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en materia de instalaciones eléctricas, en atención a que los suministros de energía eléctrica se realicen en las debidas condiciones de regularidad y con el máximo de disponibilidades para atender la demanda, esta Dirección General de Energía y Combustibles ha resuelto:

Autorizar a los Concejos de Arriba, Atalío y Gorriti (Navarra), el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Un centro de transformación de energía eléctrica, tipo interior y de intemperie, que se situará en el término municipal de Huici (Navarra) y constará de un transformador de 225 KVA, de potencia y relación de transformación, 30/13,2 KV., y de los reglamentarios elementos de protección, medida y maniobra. Se alimentará con energía procedente de «Iberduero, S. A.», a través de una línea, propiedad de esta Empresa, actualmente en funcionamiento, entre Leiza a Huici, mediante la instalación de un ramal de línea de unos 40 metros de longitud, que se derivará del apoyo número 29.

b) Línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV. de tensión y de 6.160 metros de longitud, con origen en el anterior centro de transformación y final en el centro de transformación, a instalar en la localidad de Arriba (Navarra). Del apoyo número 18 de esta línea saldrá una derivación de 238 metros de longitud, que llegará hasta el centro de transformación, a instalar en Gorriti (Navarra), y del apoyo número 32 se derivará otro tramo de línea de 803 metros, que finalizará en el centro de transformación, a instalar en el pueblo de Atalío (Navarra). La línea principal se construirá con los conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos, torres metálicas y aisladores de cadena, y las derivaciones, el mismo conductor, aisladores rígidos y apoyos de hormigón armado y vibrado.

c) Tres centros de transformación, uno para cada localidad objeto de la nueva electrificación de las siguientes características: En la de Gorriti, un transformador de 50 KVA, de potencia y relación de transformación, 13.200/230-133 V.; en los de Arriba y Atalío, el transformador será de 75 KVA, de potencia e idéntica relación de transformación que el anterior. Los tres se dotarán de los reglamentarios elementos de protección y maniobra.

d) Redes de distribución en baja tensión en las tres localidades a abastecer.

La finalidad de estas instalaciones será la de abastecer reglamentariamente de energía eléctrica las zonas de su influencia con energía, procedente de la Empresa «Iberduero, S. A.»

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación del proyec-

to de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar, lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Si, Delegado provincial del Ministerio de Industria de Navarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Iberica Iberduero» S. A. el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Iberica Iberduero, S. A.» con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoki, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición presentado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Vizcaya por don Julián Góngoli Izaguirre, propietario de una finca en dicha provincia, afectada por la instalación de esta línea, cuyas manifestaciones no han de ser tenidas en consideración en esta fase de tramitación del expediente.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Iberica Iberduero, S. A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, simple circuito, «duplex», tensión 380 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 546 mm² de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos, torres metálicas; origen, subestación transformadora de Guañes (Vizcaya) y término, subestación transformadora de Ichaso (Guipúzcoa); longitud total de la línea, 75 735 kilómetros, de los cuales 217 metros afectarán a la provincia de Alava; 22.670 kilómetros a la de Guipúzcoa y los restantes a la de Vizcaya. Para protegerse de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán dos cables de acero de 83,2 mm² de sección cada uno. Capacidad de transporte normal 600 MW., pudiendo elevarse en periodos cortos, hasta 900 MW.

La finalidad de esta línea será la de enlazar a 380 KV., las subestaciones de Guañes (Vizcaya) e Ichaso (Guipúzcoa), centros básicos de recepción y distribución de energía hidráulica generada en las cuencas del Duero y Sil y de energía térmica de diversas procedencias.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Secc. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz a petición de Sucesores de Francisco Escaso, con domicilio en